ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Mitú – Vaupés, 17 de noviembre de 2026

Ingeniero:
ÓSCAR FABIÁN MARTÍNEZ BONILLA
Secretario de Obras Municipal, encargado de las funciones del alcalde municipal, mediante Resolución No. 928 del 12 de noviembre de2026

REF. Estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia presenta los estudios y documentos previos que soportan la contratación cuyo objeto es: "**SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.**"

Agotada la etapa de planeación previa, verificada la pertinencia de la necesidad y su inclusión en los instrumentos de planeación aplicables, incluida la revisión del Plan Anual de Adquisiciones, se elabora el presente estudio previo, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de soportar la apertura del proceso de selección y la posterior celebración del contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
RESPONSABLE	ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
LINEA ESTRATÉGICA	RECUPEREMOS LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA CULTURAL
NOMBRE DEL PROGRAMA	4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
CODIGO DEL PROGRAMA	4104
META DEL PLAN DE DESARROLLO	50 - PROMOVER SERVICIOS INTEGRALES PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ
NO. DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO	50
INDICADOR DE PRODUCTO MGA-WEB	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (4104020)
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	4104020
NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ.
CÓDIGO BPIN	202500000039794

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio previo se soporta en el análisis del sector elaborado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector actualizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en 2025, el cual permitió conocer el sector relacionado con el objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con un nivel de profundidad proporcional al valor, complejidad, riesgos y condiciones territoriales del proceso.

La necesidad que se pretende satisfacer consiste en garantizar el suministro de alimentos y refrigerios, elementos de papelería e insumos logísticos, dispositivos de asistencia de movilidad (ayudas técnicas) y premiación, representada en bonos redimibles para el fortalecimiento de emprendimientos, requeridos para la promoción de los servicios integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad del municipio de Mitú. Estos bienes se destinarán a la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador, a la entrega de ayudas técnicas a la población beneficiaria y al fortalecimiento de emprendimientos de personas

con discapacidad en el marco de la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", en articulación con el SENA. Con base en el análisis del sector, el presente estudio estructura el proceso de contratación, establece requisitos habilitantes adecuados y proporcionales, estima el presupuesto oficial, identifica y asigna los riesgos previsibles y promueve la pluralidad de oferentes, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La Secretaría de Gobierno y Administración Municipal es la dependencia de la Alcaldía de Mitú responsable de liderar las acciones de la Política Pública de Discapacidad en el municipio. Las personas con discapacidad del municipio y sus cuidadores enfrentan barreras de movilidad, de acceso a servicios y de generación de ingresos, agravadas por las condiciones geográficas y de acceso de Mitú, lo que hace necesaria la intervención de la administración municipal mediante la entrega de ayudas técnicas, el apoyo a iniciativas productivas y la realización de actividades de integración y reconocimiento de esta población.

El artículo 2 de la Constitución Política fija como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 13 consagra el principio de igualdad y obliga al Estado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, a adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y a proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Así mismo, los artículos 47, 54 y 68 establecen la obligación del Estado de adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, y de propender por su bienestar social, su integración laboral y su acceso a la educación.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad; la Ley 762 de 2002 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y, en su artículo 17, dispone que los municipios incorporarán en sus planes de desarrollo los elementos de la Política Pública para la Discapacidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones de promoción de entornos protectores, prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades; la Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas de inclusión, de acción afirmativa y de ajustes razonables, y a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de habilitación y rehabilitación, a la inclusión productiva y al emprendimiento, a la recreación y a la participación en la vida social y cultural. En este marco se inscriben la entrega de ayudas técnicas (sillas de ruedas, caminadores, colchones y colchonetas antiescaras), el apoyo a emprendimientos de personas con discapacidad mediante bonos redimibles en insumos, herramientas y equipos, y las actividades de conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía procede conforme al artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones: (i) el presupuesto oficial, estimado en $169.907.900, supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, por lo que no procede la mínima cuantía, y no excede el tope de la menor cuantía; para una entidad con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía es de 280 SMMLV, equivalentes a $490.253.400 con el salario mínimo de 2026 ($1.750.905), y la mínima cuantía llega hasta $49.025.340; (ii) los bienes, considerados en conjunto, no son de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no procede la subasta inversa. Esta conclusión no se funda en la sola diversidad de categorías, sino en el análisis de estandarización de cada grupo de bienes: a) los jugos, refrigerios y la lechona (ítems 1 a 3) incorporan un servicio de preparación y entrega puesta en sitio, en la fecha y hora que defina la supervisión y con condiciones de inocuidad, por lo que su calidad no es homogénea entre proveedores; b) los vasos, morrales, camisas y pendones (ítems 9, 10, 11 y 27) son elementos personalizados con diseños, logos, estampados y tallas aprobados por la supervisión; c) las ayudas técnicas (ítems 28 a 34) son dispositivos médicos con registro sanitario INVIMA, garantía y medidas, capacidades y tallas definidas según las necesidades de los beneficiarios, cuya idoneidad no depende solamente del precio; y d) los bonos de emprendimiento (ítems 35 y 36) se redimen en bienes que no están definidos al momento de la oferta, pues dependen del plan de inversión de cada beneficiario. Estos grupos suman $160.994.000, es decir, el 94,75% del presupuesto oficial. Los bienes que sí podrían considerarse estandarizados (desechables, elementos de protección, carpas, globos, cinta, tijeras, pinturas, pinceles, banderines e impresora: ítems 4 a 8 y 12 a 26) suman $8.913.900 (5,25%); se contratan de manera conjunta con los anteriores porque se destinan a las mismas actividades de conmemoración, deben entregarse en Mitú en la misma fecha y bajo un mismo cronograma logístico de transporte aéreo o fluvial, y su contratación por separado multiplicaría los costos de transporte y los trámites sin un beneficio económico apreciable para la Entidad; y (iii) conforme al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que los bienes requeridos, en las cantidades y condiciones de entrega en Mitú, no se encuentran cobijados por un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda vigente que resulte aplicable.

Desde el punto de vista técnico, los bienes deberán cumplir la normatividad aplicable: la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, en cuanto a calidad, idoneidad, seguridad, información y garantía; la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto a las condiciones sanitarias de fabricación, manipulación, transporte y entrega de los alimentos y refrigerios; y el Decreto 4725 de 2005, que exige registro sanitario INVIMA vigente para los dispositivos médicos, como las sillas de ruedas y demás ayudas técnicas. Los alimentos deberán

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

entregarse frescos, en condiciones de inocuidad y conservación adecuadas; las ayudas técnicas deberán ser nuevas, con garantía del fabricante o distribuidor, manual de uso y registro sanitario cuando aplique. Estas exigencias se reflejarán en las especificaciones técnicas, en los documentos que se solicitarán al contratista y en los criterios de recibo a cargo del supervisor.

Finalmente, de acuerdo con la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, el plan de desarrollo orienta la ejecución del presupuesto y la inversión de la entidad territorial, por lo que la contratación debe corresponder a sus metas y a los proyectos de inversión registrados. Los bienes a adquirir guardan relación directa con esas metas: los alimentos, refrigerios, papelería e insumos permiten la realización de las actividades de conmemoración e integración de las personas con discapacidad y sus cuidadores; los dispositivos de asistencia de movilidad mejoran la autonomía, la movilidad y las condiciones de vida de los beneficiarios; y los bonos redimibles fortalecen los emprendimientos de personas con discapacidad.

De igual manera, la presente contratación se encuentra soportada en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, identificado con código BPIN 202500000039794, denominado:

"DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ "

Así mismo, estas actividades contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "RECUPEREMOS MITÚ 2024-2027", en lo relacionado con la atención integral, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores, en cumplimiento de la Ley 1145 de 2007 y de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGOS UNSPSC.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO ALIMENTOS, REFRIGERIOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DE MOVILIDAD Y PREMIACIÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
50192700	PLATOS COMBINADOS PREPARADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
40151500	BOMBAS
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
52151500	UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53121500	MALETAS
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
50182000	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
42191800	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza de las prestaciones, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de suministro, de ejecución sucesiva durante el plazo pactado. El valor estimado de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 169.907.900,00) se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio de Mitú para la vigencia 2026, razón por la cual la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas exigidas corresponden a los bienes necesarios para la promoción de los servicios integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad del municipio de Mitú, conforme al análisis del sector. Las especificaciones deben ser funcionales, verificables, neutrales frente a marcas y proporcionales a la necesidad; las referencias que se mencionen en algunos ítems son orientativas y se aceptarán bienes similares o superiores. Las especificaciones incluyen calidad, garantía, accesorios, impuestos, embalaje y entrega en Mitú, según la naturaleza de cada categoría.

Alimentos y refrigerios

Los jugos naturales, refrigerios (sándwich o empanada) y el alimento tipo lechona se requieren para la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador. Deberán prepararse con materias primas frescas y de primera calidad, en condiciones higiénico-sanitarias conforme a la Resolución 2674 de 2013, y entregarse puestos en sitio, en la fecha, hora y lugar que indique la supervisión, con temperatura, empaque y presentación adecuados. El contratista suministrará los desechables (platos y tenedores) y los elementos de protección para la manipulación de alimentos (guantes de nitrilo, tapabocas y gorros) relacionados en los ítems 4 a 8.

Papelería, insumos logísticos y elementos de identificación

Los vasos, morrales y camisas (ítems 9 a 11) se entregarán con el diseño, logos y estampado o bordado aprobados previamente por el supervisor, en las tallas y cantidades especificadas. La carpa, los globos, la cinta, las tijeras, las pinturas, los pinceles, los banderines, la impresora multifuncional y los pendones (ítems 12 a 27) soportan la logística y ambientación de las actividades; deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las dimensiones, materiales y características descritas. La impresora deberá entregarse nueva, original, con sus accesorios y garantía del fabricante, y los pendones con el diseño final aprobado por la supervisión.

Ayudas técnicas – dispositivos de asistencia de movilidad

Las sillas de ruedas (pediátrica, estándar, ligera y neurológica pediátrica), el caminador ortopédico pediátrico, la colchoneta antiescaras y el colchón ortopédico (ítems 28 a 34) se destinan a personas con discapacidad y deberán ser nuevos, sin uso, corresponder a las medidas, materiales y capacidades de carga especificadas, y entregarse con manual de usuario, certificado de la garantía mínima exigida y registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, conforme al Decreto 4725 de 2005. El contratista deberá garantizar empaque y embalaje que eviten daños durante el transporte hasta Mitú.

Emprendimientos – bonos redimibles

Los bonos redimibles número 1 y número 2 (ítems 35 y 36) se redimirán en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de los emprendimientos de personas con discapacidad seleccionados en la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", en articulación con el SENA. Para efectos del contrato, el contratista no entrega dinero ni títulos valores. El "bono redimible" es el cupo de valor máximo, por beneficiario, dentro del cual el contratista suministra bienes específicos (insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos) para el emprendimiento. Lo que se entrega y recibe contractualmente son esos bienes, bajo las siguientes condiciones:

- **Beneficiarios:** emprendedores con discapacidad seleccionados en la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", en articulación con el SENA, cuyo listado (nombre, documento de identidad e iniciativa) entregará el supervisor al contratista al inicio de la ejecución: tres (3) beneficiarios con el bono N.º 1, por $10.650.000 cada uno, y dos (2) beneficiarios con el bono N.º 2, por $5.650.000 cada uno.
- **Plan de inversión:** cada beneficiario, con el acompañamiento de la Secretaria de Gobierno y Administración Municipal, presentará la relación de bienes requeridos, con cantidades y especificaciones, la cual será aprobada por el supervisor antes de su suministro. Solo se suministrarán bienes relacionados con el emprendimiento.
- **Verificación de precios:** el contratista presentará el precio de cada bien del plan de inversión; el supervisor verificará que no supere el precio de mercado, comparándolo con al menos dos (2) referencias (cotizaciones de otros proveedores, precios publicados en comercio electrónico o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano). Los bienes con precio superior al de mercado no serán aprobados hasta que se ajusten.
- **Costos incluidos:** el valor del bono incluye el transporte de los bienes hasta Mitú, los impuestos y cualquier costo de gestión, administración o intermediación; no se reconocerá comisión ni valor adicional alguno.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

• **Plazo de redención:** los bienes se entregarán dentro del plazo de ejecución del contrato. El bono es personal, no es transferible ni canjeable por dinero.
• **Saldos no utilizados:** si el valor de los bienes entregados a un beneficiario es inferior al valor del bono, la diferencia no se pagará al contratista y se descontará en el acta de recibo final y en la liquidación del contrato.
• **Soportes de entrega:** factura electrónica con el detalle de los bienes por beneficiario, acta de entrega firmada por cada beneficiario con copia de su documento de identidad, plan de inversión aprobado y registro fotográfico.
De acuerdo a la selección y los puntajes que tenga en cuenta la convocatoria para la selección de los ganadores de los bonos, se presentaran las listas de participantes, los soportes de la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026", acta o resolución de selección de los 5 beneficiarios y soporte de la articulación con el SENA.

Condiciones transversales de calidad, seguridad y reposición

Todos los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, estar libres de defectos y corresponder a las cantidades, unidades de medida y especificaciones pactadas. El supervisor podrá realizar inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificación documental. Los elementos defectuosos, incompletos, vencidos, averiados o no conformes deberán ser retirados y reemplazados por cuenta del contratista, sin costo adicional ni afectación del cronograma.

Componente transversal de logística y entrega en Mitú

El precio ofertado deberá incluir transporte hasta Mitú, embalaje, seguro cuando corresponda, cargue, descargue, acopio y protección frente a humedad o impacto. Dado que Mitú no cuenta con conexión vial con el interior del país y su acceso depende de la vía aérea o fluvial, el proveedor asumirá la coordinación del despacho, la conservación de los alimentos perecederos y el embalaje adecuado de los dispositivos de asistencia de movilidad, de manera que la entrega se produzca dentro del plazo contractual y en condiciones aptas para su uso.

Recepción, verificación y entrega a satisfacción

La entrega se efectuará en el lugar que determine la Entidad dentro del municipio de Mitú, previa coordinación con la supervisión. Cada recibo se documentará mediante acta o constancia en la que se identifiquen las cantidades entregadas, el estado de los bienes, las fechas de vencimiento de los productos alimenticios, los registros sanitarios y los documentos de garantía de las ayudas técnicas y, cuando corresponda, la relación de beneficiarios que reciben los bienes. La supervisión podrá rechazar los bienes que no cumplan las especificaciones y exigir su reposición dentro del término contractual establecido, sin costo adicional para la Entidad. El recibo físico no releva al contratista de responder por vicios, defectos de calidad o incumplimientos advertidos posteriormente.

En conjunto, las condiciones técnicas garantizan: i) correspondencia entre los bienes y la necesidad de la población con discapacidad; ii) calidad, inocuidad e idoneidad de los bienes; iii) trazabilidad de cantidades, especificaciones y valores; iv) cobertura de los costos logísticos de entrega en Mitú; y v) mecanismos eficaces de verificación, garantía y reposición durante la ejecución contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Jugo natural sin azúcar de 9 Onzas, sabor dependiendo la dispensabilidad de la fruta de acceso.	UNIDAD	360
2	Refrigerio individual puesto en sitio, con dos opciones opción 1: Sándwich compuesto por jamón y queso opción 2: Empanada a base de carne o pollo	UNIDAD	360
3	Alimento a base de carne de cerdo y arveja (lechona) de 200 platos, entregado en lata	UNIDAD	2
4	Paquete de platos desechables pequeños x 20 unidades	UNIDAD	10
5	Paquetes de tenedores desechables x 100 unidades	UNIDAD	2
6	Caja de guantes de nitrilo x 100 unidades para manipulación de alimentos	UNIDAD	2
7	Caja de tapaboca quirúrgico x 50 unidades	UNIDAD	1
8	Caja de gorro quirúrgico oruga desechable x 100 unidades	UNIDAD	1
9	Vaso plástico de doble cara por 20X 10 cm, con capacidad de 750 ml con pitillo multicolor con diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200
10	Morral en poliéster, dos bolsillos laterales externos de malla y dos con cremallera. Espaldar acolchado. Apto para portátil de 15. Medidas: 43 cm x 28 cm x 13 cm, diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

11	Camisas Azul claro cuello redondo, manga corta, 80% algodón 20% poliéster para mayor resistencia, estampado o bordado con diseño presentado por el supervisor, en las siguientes tallas M (100) y L (100)	UNIDAD	200
12	Carpa Pesada en Cercha de 4x4x2.8 metros de Lona Impermeable Tipo PVC con opción de Cubrimiento Lateral y Frontal resistente al sol y lluvia moderada. Su estructura en AceroEspecificaciones técnicas:- Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18- Parales de Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18- Peso aproximado: 60 Kg- Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura)- Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad	UNIDAD	2
13	Paquete de globos de fiesta color Azul claro R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
14	Paquete de globos de fiesta color blanco R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
15	Paquete de globos de fiesta color Azul Rey R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
16	Paquete de globos de fiesta color dorado R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2
17	Rollo de cinta ancha adhesiva de 2" transparente x 300 metros	UNIDAD	2
18	Tijeras de oficina, tamaño 7,5, con hojas de acero inoxidable y mangos ergonómicos de caucho o pasta.	UNIDAD	2
19	Pintura vinilo color rojo x 1000 gr	UNIDAD	2
20	Pintura vinilo color naranja x 1000 gr	UNIDAD	2
21	Pintura vinilo color amarillo x 1000 gr	UNIDAD	2
22	Pintura vinilo color verde x 1000 gr	UNIDAD	2
23	Pintura vinilo color morado x 1000 gr	UNIDAD	2
24	Set x 12 unidades de pinceles para oleo y pintura acrílica con cerdas en material sintético y mango de madera. Con medidas de los pinceles: seis (6) pinceles planos N2, N4, N6, N8, N10 y de 0,5" (pulgadas). Un (1) pincel abanico de 3-0". Cinco (5) pinceles redondos N1, N2, N3, N5, N7.	UNIDAD	2
25	Banderines tipo pasacalle de color azul x 10 metros	UNIDAD	10
26	Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema continuo de tanques de tinta de alta capacidad. Funciones: Imprime, escanea, copia y cuenta con un Alimentador Automático de Documentos (ADF) para hasta 35 hojas. ipo de escáner: Cama plana y alimentador automático de documentos (ADF). Resolución óptica de escaneo: Hasta 1200 ppp. Formatos de digitalización: JPG, BMP, TIFF, PDF, RTF, TXT, PNG. Copiadora: Permite realizar hasta 99 copias con función de reducción y ampliación (25 a 400%). Manejo de Papel y Conectividad Bandeja de entrada: Hasta 100 hojas. Bandeja de salida: Hasta 30 hojas. Conectividad: Wi-Fi 802.11b/g/n de doble banda, Wi-Fi Direct y 2 puertos Hi-Speed USB 2.0. Impresión móvil: Compatible con la aplicación HP Smart, Apple AirPrint, Google Cloud Print, HP ePrint y Mopria.	UNIDAD	1
27	Pendón tipo araña, dimensiones 200 x 100 cm, con estructura en aluminio liviano, centro metálico, cuatro brazos articulados, patas con soporte estable y sistema de tensado mediante topes plásticos en las cuatro esquinas. Con estuche o porta pendón para transporte y almacenamiento. Banner en material vinílico de 13 onzas, apto para impresión de gran formato. La Impresión digital en plotter de alta resolución, full color y diseño deberá incorporar los logos institucionales de la Alcaldía de Mitú y de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal y frase conforme al diseño final previamente aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2
28	Silla de ruedas pediátrica en aluminio, estructura plegable. Espaldar abatible, apoyabrazos abatibles, apoyapiés fijos con plataforma abatible. Cojinería en nylon acolchado. Freno de parqueo. Ruedas traseras neumáticas de 22 pulgadas con rin de radio, aro autopropulsor y pin de desmonte rápido. Ruedas delanteras macizas de 6 pulgadas.Especificaciones técnicas:-	UNIDAD	4

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

	Medidas (alto x ancho x largo): 89 cm x 52 cm x 97 cm- Altura del piso al asiento: 47 cm- Asiento (ancho x profundidad): 35 cm x 36 cm- Altura del espaldar: 44 cm- Capacidad de peso: 100 kg- Peso del producto: 13 kg- Garantía mínima de 1 año por defectos de fábrica en la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente		
29	Silla de ruedas estándar con reposapiés desmontables, para adulto. Indicada para personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha; facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Marco plegable en acero pintado de medidas estándar, asas de empuje y reposapiés desmontables mediante sistema de pin, reposabrazos fijos acolchados, reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, respaldo fijo, frenos de mano y bolsillo en el respaldo.Especificaciones técnicas:- Ancho total de la silla: 65 cm- Ancho del asiento: 46 cm- Profundidad del asiento: 40 cm- Altura del respaldo: 45 cm- Altura del asiento al piso: 47 cm- Ruedas delanteras: 7 x 1,18" maciza, rin estrella- Llantas traseras: 24 x 1 3/8" maciza, rin radial- Capacidad de peso: 90 kg- Peso neto aproximado: 15,45 kg- Incluye manual de usuario (uso, ensamble, seguridad y mantenimiento)- Garantía mínima de 1 año sobre la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	5
30	Silla de ruedas eléctrica con estructura metálica plegable, equipada con dos motores de 180W y baterías secas de 12V 12Ah conectadas en serie, ideal para recorridos cortos y movilidad en interiores y exteriores. ESTRUCTURA: Metálica plegable. CAPACIDAD DE PESO: 100 kg aprox. MOTORES: 2 motores de 180W. BATERÍAS: 2 baterías secas de 12V 12Ah en serie. AUTONOMÍA: 7 a 10 km aprox. (dependiendo de las condiciones de uso). VELOCIDAD: Ajustable entre 3 km/h y 7 km/h aprox. FRENO: Inteligente. LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50. LLANTAS TRASERAS: Macizas de 12". LLANTAS ANTIVUELCO: Fijas. DESCANSABRAZOS: Abatibles (altura aprox. 24 cm). DESCANSAPIÉS: Fijos. SILLÍN: Ancho 45 cm x profundidad 40 cm aprox. ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: 50 cm aprox. ALTURA DEL ESPALDAR: 39 cm aprox., abatible. DIMENSIONES ABIERTA: Largo 87 cm x Ancho 60 cm x Alto 87 cm aprox. DIMENSIONES PLEGADA: Largo 36 cm x Ancho 87 cm x Alto 67 cm aprox. PESO SIN BATERÍAS: 23.2 kg aprox. PESO CON BATERÍAS: 31.2 kg aprox. ACCESORIOS: Cinturón de seguridad. CARGADOR: 24V 1.8Ah tipo micrófono.	UNIDAD	3
31	Colchoneta antiescaras tamaño Queen. Espuma con cortes en forma de pirámide que brinda efecto de masaje, mejora la circulación sanguínea, disminuye los puntos de presión y controla el riesgo de aparición de escaras y laceraciones; de peso liviano, fácil de trasladar. Especificaciones técnicas:- Tamaño: Queen- Medidas: 160 x 190 cm (± 1 cm)- Altura: 4 cm- Composición interna: espuma- Nivel de confort: medio- Color: gris- Peso máximo soportado: 50 kg- Origen: Colombia- Garantía mínima de 6 meses	UNIDAD	2
32	Colchón tipo king Material del relleno de Espuma. -Modelo: Clásico -Ancho: 200 cm -Alto: 28 cm -Largo: 200 cm	UNIDAD	1
33	caminador Ortopédico Pediátrico Plegable, Ruedas frontales Estilo: Plegable, Material: Aluminio, Ancho: 62 cm, Altura variable: 51 – 61 cm, Soporta peso: 75 Kg o de acuerdo al Código CA8241L-3	UNIDAD	3

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

34	Silla de ruedas neurológica pediátrica con marco en aluminio y tapicería en nylon. Espaldar reclinable hasta 165°, sistema basculante de 45°, extensión cefálica, cojines laterales para tórax, cojín abductor incluido, reposabrazos ajustables en altura y reposapiés elevables y desmontables. Llantas en poliuretano.Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 110 cm x 50 cm x 100 cm- Ancho del asiento: 38 cm- Profundidad del asiento: 44 cm- Altura del asiento: 45 cm- Altura del chasis al suelo: 20 cm- Altura de reposabrazos: mín. 15 cm / máx. 23 cm- Reposapiés: elevación hasta 90° y ajuste hasta 7 cm- Extensión cefálica: 44 cm x 13 cm- Cojines laterales tórax: 13 cm x 18 cm- Rueda delantera: 6"- Rueda trasera: 15"- Capacidad de peso: 90 kg- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	6
35	Bono redimible número 1. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA. teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	3
36	Bono redimible número 2. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA, teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	2

Condiciones de entrega:

El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones, plazo, lugar y condiciones definidos por la Entidad y aprobados por la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión para las actividades dirigidas a las personas con discapacidad del municipio de Mitú, sin modificar el objeto contractual.

Las entregas deberán efectuarse en el municipio de Mitú, en el sitio indicado por la supervisión, e incluir todos los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, empaque, conservación, seguro, almacenamiento temporal y reposición de elementos no conformes, hasta su recibo a satisfacción. La supervisión dejará constancia mediante acta de recibo parcial o final, según corresponda.

Para los alimentos y refrigerios, el contratista deberá garantizar su preparación el mismo día de la entrega o con la antelación que asegure su frescura e inocuidad, empaque íntegro, temperatura adecuada y, cuando corresponda, registro, permiso o notificación sanitaria vigente. Las ayudas técnicas se entregarán con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, manual de usuario y certificado de garantía, y los elementos personalizados (vasos, morrales, camisas y pendones) con el diseño previamente aprobado por el supervisor del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La descripción de los elementos, materiales y equipos que se pretenden adquirir en el presente proceso se ajusta a las necesidades identificadas y al presupuesto de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y las condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden obtenerse a través de mecanismos como:

a) Análisis de consumos y precios históricos de la Entidad en procesos comparables.
b) Solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas que comercialicen los bienes objeto del proceso.
c) Consulta de precios disponibles en plataformas de comercio electrónico e internet.
d) Consulta de precios de referencia en otras entidades estatales que hayan contratado bienes o servicios de características similares.

Este análisis involucra igualmente la evaluación de las variables que inciden en el cálculo del presupuesto oficial o precio del contrato, tales como las condiciones de mercado, la disponibilidad de los bienes, los costos de transporte hasta el municipio de Mitú y la temporalidad de la necesidad.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad solicitó tres (3) cotizaciones a personas naturales o jurídicas que suministran los bienes requeridos (cotización 1: Jirijirimo S.A.S - NIT: 911440288; cotización 2 - Distribuidora Rivera EU, NIT 845000096-2; cotización 3 - inversiones Amaya Gil NIT 901199578-8.), las cuales se homologaron por ítem, unidad de medida, especificación técnica, impuestos, transporte, embalaje, garantía y demás costos asociados. Conforme a la metodología de consolidación del análisis del sector, el valor unitario de cada ítem se obtuvo aplicando el criterio de promedio del mercado, y se verificó que los valores adoptados contemplen los costos logísticos y de transporte hasta Mitú, la disponibilidad de bienes y almacenamiento, y los tiempos de entrega y gestión del riesgo. En consecuencia, el presupuesto oficial asciende a $169.907.900, distribuido así: alimentos, $14.436.700; papelería e insumos, $47.871.200; ayudas técnicas, $64.350.000; y emprendimientos, $43.250.000. La matriz comparativa de cotizaciones por ítem, incluida en el análisis del sector (apartado "Valor y justificación del contrato"), identifica para cada uno de los 36 ítems las tres cotizaciones utilizadas, la operación aplicada (promedio aritmético) y el valor unitario finalmente adoptado; las cotizaciones originales forman parte de los anexos de este estudio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ALIMENTOS				
1	Jugo natural sin azúcar de 9 Onzas, sabor dependiendo la dispensabilidad de la fruta de acceso.	UNIDAD	360	$ 7.400,00	$ 2.664.000,00
2	Refrigerio individual puesto en sitio, con dos opciones opción 1: Sándwich compuesto por jamón y queso opción 2: Empanada a base de carne o pollo	UNIDAD	360	$ 10.000,00	$ 3.600.000,00
3	Alimento a base de carne de cerdo y arveja (lechona) de 200 platos, entregado en lata	UNIDAD	2	$ 3.915.000,00	$ 7.830.000,00
4	Paquete de platos desechables pequeños x 20 unidades	UNIDAD	10	$ 8.000,00	$ 80.000,00
5	Paquetes de tenedores desechables x 100 unidades	UNIDAD	2	$ 10.000,00	$ 20.000,00
6	Caja de guantes de nitrilo x 100 unidades para manipulación de alimentos	UNIDAD	2	$ 79.750,00	$ 159.500,00
7	Caja de tapaboca quirúrgico x 50 unidades	UNIDAD	1	$ 58.000,00	$ 58.000,00
8	Caja de gorro quirúrgico oruga desechable x 100 unidades	UNIDAD	1	$ 25.200,00	$ 25.200,00
				SUBTOTAL 1	**$ 14.436.700,00**
	PAPELERÍA E INSUMOS				
9	Vaso plástico de doble cara por 20X 10 cm, con capacidad de 750 ml con pitillo multicolor con diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200	$ 58.000,00	$ 11.600.000,00
10	Morral en poliéster, dos bolsillos laterales externos de malla y dos con cremallera. Espaldar acolchado. Apto para portátil de 15. Medidas: 43 cm x 28 cm x 13 cm, diseño elegido presentado por el proveedor.	UNIDAD	200	$ 70.000,00	$ 14.000.000,00
11	Camisas Azul claro cuello redondo, manga corta, 80% algodón 20% poliéster para mayor resistencia, estampado o bordado con diseño presentado por el supervisor, en las siguientes tallas M (100) y L (100)	UNIDAD	200	$ 65.000,00	$ 13.000.000,00
12	Carpa Pesada en Cercha de 4x4x2.8 metros de Lona Impermeable Tipo PVC con opción de Cubrimiento Lateral y Frontal resistente al sol y lluvia moderada. Su estructura en Acero Especificaciones técnicas: - Estructura de Acero Perfilería Cuadrada de 1" Calibre 18- Parales de	UNIDAD	2	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00

	Tubo cuadrado de acero de 1 1/2" Calibre 18- Peso aproximado: 60 Kg- Medidas 4mt x 4mt x 2.8mt (largo x ancho x altura)- Material Metal acero, lona tipo PVC de Alta Tenacidad				
13	Paquete de globos de fiesta color Azul claro R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
14	Paquete de globos de fiesta color blanco R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
15	Paquete de globos de fiesta color Azul Rey R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
16	Paquete de globos de fiesta color dorado R12 x 50 unidades material látex	UNIDAD	2	$ 38.000,00	$ 76.000,00
17	Rollo de cinta ancha adhesiva de 2" transparente x 300 metros	UNIDAD	2	$ 39.000,00	$ 78.000,00
18	Tijeras de oficina, tamaño 7,5, con hojas de acero inoxidable y mangos ergonómicos de caucho o pasta.	UNIDAD	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00
19	Pintura vinilo color rojo x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
20	Pintura vinilo color naranja x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
21	Pintura vinilo color amarillo x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
22	Pintura vinilo color verde x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
23	Pintura vinilo color morado x 1000 gr	UNIDAD	2	$ 42.120,00	$ 84.240,00
24	Set x 12 unidades de pinceles para oleo y pintura acrílica con cerdas en material sintético y mango de madera. Con medidas de los pinceles: seis (6) pinceles planos N2, N4, N6, N8, N10 y de 0,5" (pulgadas). Un (1) pincel abanico de 3-0". Cinco (5) pinceles redondos N1, N2, N3, N5, N7.	UNIDAD	2	$ 22.000,00	$ 44.000,00
25	Banderines tipo pasacalle de color azul x 10 metros	UNIDAD	10	$ 100.000,00	$ 1.000.000,00
26	Impresora multifuncional de inyección de tinta con sistema continuo de tanques de tinta de alta capacidad. Funciones: Imprime, escanea, copia y cuenta con un Alimentador Automático de Documentos (ADF) para hasta 35 hojas. ipo de escáner: Cama plana y alimentador automático de documentos (ADF). Resolución óptica de escaneo: Hasta 1200 ppp. Formatos de digitalización: JPG, BMP, TIFF, PDF, RTF, TXT, PNG. Copiadora: Permite realizar hasta 99 copias con función de reducción y ampliación (25 a 400%). Manejo de Papel y Conectividad Bandeja de entrada: Hasta 100 hojas. Bandeja de salida: Hasta 30 hojas.	UNIDAD	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00

	Conectividad: Wi-Fi 802.11b/g/n de doble banda, Wi-Fi Direct y 2 puertos Hi-Speed USB 2.0. Impresión móvil: Compatible con la aplicación HP Smart, Apple AirPrint, Google Cloud Print, HP ePrint y Mopria.				
27	Pendón tipo araña, dimensiones 200 x 100 cm, con estructura en aluminio liviano, centro metálico, cuatro brazos articulados, patas con soporte estable y sistema de tensado mediante topes plásticos en las cuatro esquinas. Con estuche o porta pendón para transporte y almacenamiento. Banner en material vinílico de 13 onzas, apto para impresión de gran formato. La impresión digital en plotter de alta resolución, full color y diseño deberá incorporar los logos institucionales de la Alcaldía de Mitú y de la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal y frase conforme al diseño final previamente aprobado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	2	$ 350.000,00	$ 700.000,00
				SUBTOTAL 2	**$ 47.871.200,00**
	AYUDAS TÉCNICAS				
28	Silla de ruedas pediátrica en aluminio, estructura plegable. Espaldar abatible, apoyabrazos abatibles, apoyapiés fijos con plataforma abatible. Cojinería en nylon acolchado. Freno de parqueo. Ruedas traseras neumáticas de 22 pulgadas con rin de radio, aro autopropulsor y pin de desmonte rápido. Ruedas delanteras macizas de 6 pulgadas. Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 89 cm x 52 cm x 97 cm- Altura del piso al asiento: 47 cm- Asiento (ancho x profundidad): 35 cm x 36 cm- Altura del espaldar: 44 cm- Capacidad de peso: 100 kg- Peso del producto: 13 kg- Garantía mínima de 1 año por defectos de fábrica en la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	4	$ 2.000.000,00	$ 8.000.000,00
29	Silla de ruedas estándar con reposapiés desmontables, para adulto. Indicada para personas con dificultad para mantener la posición bípeda y realizar la marcha; facilita el traslado del paciente de un lugar a otro. Marco plegable en acero pintado de medidas estándar, asas de empuje y reposapiés desmontables mediante sistema de pin, reposabrazos fijos acolchados, reposapiés con plataforma abatible y banda para sujeción de piernas, respaldo fijo, frenos de mano y bolsillo en el respaldo. Especificaciones técnicas: - Ancho total de la silla: 65 cm- Ancho del asiento: 46 cm- Profundidad del asiento: 40 cm- Altura del respaldo: 45 cm- Altura del asiento al piso: 47 cm- Ruedas delanteras: 7 x 1,18" maciza, rin estrella- Llantas traseras: 24 x 1 3/8" maciza, rin radial- Capacidad de peso: 90 kg- Peso neto aproximado: 15,45 kg- Incluye manual de usuario (uso, ensamble, seguridad y mantenimiento)- Garantía mínima de 1 año sobre la estructura- Registro sanitario INVIMA vigente	UNIDAD	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

30	Silla de ruedas eléctrica con estructura metálica plegable, equipada con dos motores de 180W y baterías secas de 12V 12Ah conectadas en serie, ideal para recorridos cortos y movilidad en interiores y exteriores. ESTRUCTURA: Metálica plegable. CAPACIDAD DE PESO: 100 kg aprox. MOTORES: 2 motores de 180W. BATERÍAS: 2 baterías secas de 12V 12Ah en serie. AUTONOMÍA: 7 a 10 km aprox. (dependiendo de las condiciones de uso). VELOCIDAD: Ajustable entre 3 km/h y 7 km/h aprox. FRENO: Inteligente. LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50. LLANTAS TRASERAS: Macizas de 12". LLANTAS ANTIVUELCO: Fijas. DESCANSABRAZOS: Abatibles (altura aprox. 24 cm). DESCANSAPIÉS: Fijos. SILLÍN: Ancho 45 cm x profundidad 40 cm aprox. ALTURA DEL ASIENTO AL PISO: 50 cm aprox. ALTURA DEL ESPALDAR: 39 cm aprox., abatible. DIMENSIONES ABIERTA: Largo 87 cm x Ancho 60 cm x Alto 87 cm aprox. DIMENSIONES PLEGADA: Largo 36 cm x Ancho 87 cm x Alto 67 cm aprox. PESO SIN BATERÍAS: 23.2 kg aprox. PESO CON BATERÍAS: 31.2 kg aprox. ACCESORIOS: Cinturón de seguridad. CARGADOR: 24V 1.8Ah tipo micrófono.	UNIDAD	3	$ 6.500.000,00	$ 19.500.000,00
31	Colchoneta antiescaras tamaño Queen. Espuma con cortes en forma de pirámide que brinda efecto de masaje, mejora la circulación sanguínea, disminuye los puntos de presión y controla el riesgo de aparición de escaras y laceraciones; de peso liviano, fácil de trasladar. Especificaciones técnicas: - Tamaño: Queen- Medidas: 160 x 190 cm (± 1 cm)- Altura: 4 cm- Composición interna: espuma- Nivel de confort: medio- Color: gris- Peso máximo soportado: 50 kg- Origen: Colombia- Garantía mínima de 6 meses	UNIDAD	2	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
32	Colchón tipo king Material del relleno de Espuma. -Modelo: Clásico -Ancho : 200 cm -Alto : 28 cm -Largo : 200 cm	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
33	caminador Ortopédico Pediátrico Plegable, Ruedas frontales Estilo: Plegable, Material: Aluminio, Ancho: 62 cm, Altura variable: 51 – 61 cm, Soporta peso: 75 Kg o de acuerdo al Código CA8241L-3	UNIDAD	3	$ 2.350.000,00	$ 7.050.000,00
34	Silla de ruedas neurológica pediátrica con marco en aluminio y tapicería en nylon. Espaldar reclinable hasta 165°, sistema basculante de 45°, extensión cefálica, cojines laterales para tórax, cojín abductor incluido, reposabrazos ajustables	UNIDAD	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00

	en altura y reposapiés elevables y desmontables. Llantas en poliuretano. Especificaciones técnicas:- Medidas (alto x ancho x largo): 110 cm x 50 cm x 100 cm- Ancho del asiento: 38 cm- Profundidad del asiento: 44 cm- Altura del asiento: 45 cm- Altura del chasis al suelo: 20 cm- Altura de reposabrazos: mín. 15 cm / máx. 23 cm- Reposapiés: elevación hasta 90° y ajuste hasta 7 cm- Extensión cefálica: 44 cm x 13 cm- Cojines laterales tórax: 13 cm x 18 cm- Rueda delantera: 6"- Rueda trasera: 15"- Capacidad de peso: 90 kg- Registro sanitario INVIMA vigente				
				SUBTOTAL 3	**$ 64.350.000,00**
EMPRENDIMIENTOS					
35	Bono redimible número 1. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA. teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	3	$ 10.650.000,00	$ 31.950.000,00
36	Bono redimible número 2. en insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos requeridos para el fortalecimiento de emprendimiento de personas con discapacidad, en el marco de la convocatoria "fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" en articulación con el SENA, teniendo en cuenta la selección de los ganadores de este bono y sus emprendimientos.	UNIDAD	2	$ 5.650.000,00	$ 11.300.000,00
				SUBTOTAL 4	**$ 43.250.000,00**
				TOTAL	**$ 169.907.900,00**

VALOR TOTAL: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 169.907.900,00) M/CTE

Lo anterior teniendo en cuenta el análisis o estudio de costos realizado y adjunto como anexo en el presente proceso de selección.

Ver anexo: Análisis de mercadeo y/o costos y su anexo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como es la firma de contrato, la respectiva expedición del Registro presupuestal, la aprobación de las Pólizas y se suscriba el acta de inicio del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Mitú desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de la entrega total de los bienes y servicios contratados y la presentación de la totalidad de los requisitos y soportes que se enumeran a continuación:

1. **Factura o Cuenta de Cobro:** presentación del documento comercial de cobro, debidamente suscrito por el contratista.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

2. **Comprobante de Ingreso a Almacén / Recibido de Suministro:** constancia de entrada y registro de los elementos y materiales suministrados, debidamente firmada por el (la) almacenista municipal o por el supervisor del contrato, según corresponda a la naturaleza del bien.
3. **Informe de Entrega del Contratista: documento detallado que evidencie la entrega material de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, en los sitios del municipio de Mitú indicados por la supervisión, adjuntando sus respectivos soportes (registros fotográficos, actas de entrega firmadas por los beneficiarios, registros sanitarios y certificados de garantía de las ayudas técnicas, y facturas de redención de los bonos).**
4. **Certificación de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción:** certificado suscrito por el supervisor del contrato, que avale el informe del contratista y acredite que los bienes y servicios fueron recibidos a entera satisfacción del Municipio, sin perjuicio de los soportes adicionales que la supervisión considere necesario solicitar.
5. **Acreditación de Seguridad Social y Parafiscales:** certificación expedida por el contratista (o revisor fiscal/representante legal, según corresponda), donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente aplicable.
6. **Acta de Liquidación:** documento de cierre del contrato debidamente suscrito por las partes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales, y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato. El Municipio no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, le corresponden las siguientes obligaciones:

8.1. GENERALES:

A. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
B. Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
C. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con estas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.
D. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
E. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le apliquen al procedimiento.
F. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá emitir a nombre de la Entidad concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de esta. En caso de ocurrir, no generará efectos vinculantes ni obligatorios para la Entidad.
G. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en este, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, cuando aplique.
H. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y con los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello esté obligado.
I. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
J. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
K. Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
L. Informar de manera inmediata, a través de los canales y medios autorizados para tal efecto, a la Entidad, sobre la ocurrencia de cualquier suceso, siniestro o accidente laboral en la ejecución del contrato.

8.2. ESPECIFICAS:

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

A. Suministrar los alimentos, refrigerios, elementos de papelería e insumos, dispositivos de asistencia de movilidad y bonos redimibles relacionados en las especificaciones técnicas, en las cantidades, características, medidas, tallas y colores establecidos para cada ítem, nuevos, de primera calidad y sin uso.
B. Entregar los bienes en el lugar del Municipio de Mitú que indique el supervisor y en las fechas del cronograma de entregas aprobado por este, asumiendo los costos de transporte aéreo, fluvial y/o terrestre, empaque, cargue y descargue hasta su recibo a satisfacción.
C. Preparar y entregar puestos en sitio los jugos, refrigerios y alimentos (ítems 1 a 3), en la fecha, hora y lugar que indique el supervisor para la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y del Día Nacional del Cuidador, en condiciones de inocuidad conforme a la Resolución 2674 de 2013, con el personal de manipulación dotado de los elementos de protección (ítems 6 a 8).
D. Someter a aprobación previa del supervisor los diseños de los vasos, morrales, camisas y pendones (ítems 9, 10, 11 y 27), y entregarlos con los logos institucionales, estampados o bordados y tallas aprobados.
E. Entregar las ayudas técnicas (ítems 28 a 34) con registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, manual de usuario y certificado de la garantía mínima exigida, debidamente embaladas para su transporte, a los beneficiarios que indique el supervisor, mediante acta firmada por cada beneficiario.
F. Redimir los bonos (ítems 35 y 36) entregando a los emprendedores beneficiarios de la convocatoria "Fortaleciendo sueños, impulsando capacidad 2026" los insumos, herramientas, equipo electrónico y elementos de su plan de inversión aprobado, hasta el valor de cada bono, conforme a las condiciones de redención, verificación de precios, saldos no utilizados y soportes establecidas en las condiciones técnicas, con factura y acta de entrega firmada por cada beneficiario.
G. Reemplazar, a su costo y dentro del plazo que fije el supervisor, los bienes que presenten defectos, daños, vencimiento o que no cumplan las especificaciones técnicas.
H. Suscribir con el supervisor las actas de recibo parcial y final, con la relación por ítem de los bienes entregados, sus cantidades y registro fotográfico.
I. Constituir y presentar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
J. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SUPERVISOR.
L. Informar sobre las irregularidades que se presenten en la ejecución del objeto del contrato al supervisor del mismo.

8.3. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN (NO SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA):

Las actividades que se relacionan a continuación (técnicas y financieras) corresponden a las funciones del supervisor designado por la Entidad, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y no constituyen obligaciones del contratista:

8.4. TÉCNICAS.

a) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. Cuando se requieran modificaciones, sustentarlas técnicamente y recomendarlas al ordenador del gasto, aportando la documentación requerida; las modificaciones contractuales serán suscritas por el contratista y por quien tenga la competencia para contratar en la Entidad, no por la supervisión.
b) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.
c) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
d) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial, y constatar su estado y cantidad.
e) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
f) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

8.5. FINANCIERAS.

a) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
b) Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

c) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
d) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión.
e) Suscribir juntamente con el contratista el acta de inicio del contrato y las actas de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar. Las prórrogas, adiciones y demás modificaciones serán suscritas por quien tenga la competencia para contratar, previa recomendación de la supervisión.
f) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
g) Rechazar los servicios o productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato.
h) Informar al municipio sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista, y los eventos que puedan dar lugar a imposición de sanciones contractuales o caducidad, para que se tomen las medidas correctivas o se adelanten las acciones a que hubiere lugar.
i) Estudiar y recomendar los cambios en las especificaciones del objeto del contrato que considere convenientes y someterlos a consideración del municipio.
j) Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, si las hubiere; y solicitar y verificar las ampliaciones cuando éstas sean necesarias.
k) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
l) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
m) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
n) Informar al municipio sobre el desarrollo del objeto contractual.
o) Certificar el cumplimiento del objeto contractual.
p) Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.
q) Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato.
r) Informar al representante legal del municipio y al área jurídica, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.

8.6. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

8.6.1. SOPORTE COMPUTACIONAL

El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico del proyecto , el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de avance , cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que La Entidad Contratante disponga de Información completa y actualizada sobre las ejecución del contrato.

8.7. ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

1. El CONTRATISTA deberá radicar la factura de cobro por el suministro entregado y efectuar los ajustes requeridos por la Supervisión dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.

2. El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar.

8.8. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. El CONTRATISTA elaborará en conjunto con la Supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante.

2. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de actividades ejecutadas.

3. El CONTRATISTA elaborará el informe final el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados.

9. LIQUIDACIÓN.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de terminación o finalización del plazo de ejecución del objeto contractual. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el contratista no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del referido plazo.

10. MODALIDAD, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Modalidad y fundamentos normativos.

Licitación publica	Selección abreviada		Mínima cuantía	Concurso de méritos		Directo
	Menor cuantía	Subasta inversa presencial		Precalificación	Abierto	
	X					

De acuerdo a la modalidad seleccionada dentro del presente proceso de contratación, estará regido por la normatividad colombiana, atendiendo a la Constitución Política, artículo 315, Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011y Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, teniendo en cuenta los bienes a adquirir y el presupuesto asignado para éste.

11. JUSTIFICACIÓN.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Que, para garantizar la ejecución del suministro, se considera pertinente la suscripción de un contrato de suministro para la ejecución del proyecto referido por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 169.907.900,00) M/CTE.**

12. EL VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. VALOR ESTIMADO

El valor de la contratación se ha estimado en la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 169.907.900,00) M/CTE.**

12.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código o Rubro	Nº CDP	Fecha DD/MM/AA	Valor	Vigencia
2.3.0.16.03.002.02.02.09.03	001744	03-11-2026	$ 80.000.000	2026
2.3.0.16.03.002.02.02.09.02	001743	03-11-2026	$ 90.000.000	2026

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Los requisitos habilitantes son aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

13.1. Capacidad Jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que su objeto social, actividad económica o capacidad jurídica guarde relación directa con el objeto contractual, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, y cumplan los requisitos legales y documentales exigidos en el pliego de condiciones.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Municipio verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente.

en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Documentos requeridos:

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO	INDICACIONES
1.	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

2.	**Certificado de existencia y representación legal o Matricula mercantil.**	1. Si es **Persona Natural Nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Matricula mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de **expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.** La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con renovación de la matricula vigente y en firme, cuya fecha de expedición no deberá ser **anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **4711, 4761, 4762 y 4742.** En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP. 2. Si es **Persona Natural Extranjera**, deberá allegar, El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. 3. Si es **Persona Jurídica Nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación de la matricula vigente, y **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.** La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		presente proceso de contratación, el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades **4711, 4761, 4762 y 4742.** El objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. **4.** Si es **Persona Jurídica De Origen Extranjero,** tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. **5.** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que este proponente plural esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal
3.	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4.	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes, con firma manuscrita, digital o electrónica. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: • El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		• El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. • Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. • Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. • Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. • La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. • Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. • En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5.	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son: **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: **1.** Asegurado/Beneficiario: Municipio de Mitú NIT: 892.099.233-1 **2.** Vigencia: desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, con un término mínimo de noventa

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		(90) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. **3.** Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. **4.** Cuantía: como mínimo el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

		1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (02) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6.	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En el evento de presentarse alguna observación al proponente por el no pago de aportes al SGSS, y si tal observación está debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7.	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente de no encontrarse al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		contratar con el Estado, y de no tener conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, es casual de rechazo de la propuesta, sin que la entidad incurra en ninguna responsabilidad.
8.	**Libreta Militar.**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino. Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9.	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar. El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, así como deberá comprender actividades acordes al proceso de selección como **Mínimo Tres (03)** de las siguientes Actividades: **4711, 4761, 4762 y 4742.** relacionado con el objeto contractual. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
10.	**Compromiso anticorrupción.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11.	**Compromiso de Transparencia.**	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales
12.	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
13.	**Certificado de antecedentes disciplinarios**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
14.	**Certificado de antecedentes judiciales.**	El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.
15.	**Certificado de medidas correctivas.**	En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo. Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Municipio de Mitú, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.
16.	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el registro de los deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)
17.	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018)**	El proponente deberá presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018), según el caso así, 1) En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 2) En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. 3) En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.
18.	**Certificación donde se acredite si cuenta con personal discapacitado y condición de MPYME. (Si Aplica)**	Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación en el numeral 3 del Decreto 1860 de 2021, El proponente acreditará las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

En el Certificado de Registro Único de Proponentes, el proponente debe estar inscrito en mínimo nueve (9) de los siguientes trece (13) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel (clase), los mismos exigidos para la experiencia:

UNSPSC	PRODUCTO
50192700	PLATOS COMBINADOS PREPARADOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
40151500	BOMBAS
42131700	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
53101600	FALDAS Y BLUSAS
53121500	MALETAS
31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
60121100	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
50182000	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
42192200	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
42191800	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
[2] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

13.2. EXPERIENCIA

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

		tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. Por su parte el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del Decreto 1860 de 2021 señala que se deberán cumplir con los siguientes requisitos para la Acreditación de MIPYMES: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
19.	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

El oferente deberá acreditar experiencia con tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que demuestren estar liquidados e inscritos en el RUP, cuyo objeto o alcance contemple el suministro de alimentos o refrigerios, elementos o dispositivos de asistencia de movilidad (ayudas técnicas) u otros bienes, los cuales deberán estar dirigidos a población en condición de vulnerabilidad (personas con discapacidad, adultos mayores, población víctima del conflicto, comunidades étnicas u otra población de especial protección constitucional), y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, lo cual equivale a 97,04 SMMLV. Adicionalmente, deberá reunir las siguientes condiciones:

Justificación de la exigencia de experiencia con población vulnerable: el contrato implica la entrega directa de bienes a personas con discapacidad y a sus cuidadores —ayudas técnicas que deben corresponder a la condición de cada beneficiario, alimentos servidos en eventos con asistencia de esta población y redención de bonos con acompañamiento a emprendedores con discapacidad—, actividades que exigen coordinación con los beneficiarios, trazabilidad de la entrega individual (actas firmadas por cada beneficiario) y atención en condiciones de accesibilidad. La experiencia previa con población de especial protección constitucional reduce el riesgo de incumplimiento de estas entregas. La exigencia se formula en sentido amplio (cualquier población vulnerable, no solo población con discapacidad) para no restringir la pluralidad de oferentes, y es consistente con los antecedentes del análisis del sector, en los que los contratos comparables estuvieron dirigidos a población con discapacidad.

Los contratos aportados deberán estar clasificados, en conjunto, en mínimo nueve (9) de los siguientes trece (13) códigos UNSPSC, en el tercer nivel (clase), según conste en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
50 19 27 00	PLATOS COMBINADOS PREPARADOS
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
40 15 15 00	BOMBAS
42 13 17 00	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
53 10 16 00	FALDAS Y BLUSAS
53 12 15 00	MALETAS
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
60 12 11 00	LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
50 18 20 00	TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
44 12 16 00	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
42 19 22 00	PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
43 21 21 00	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
42 19 18 00	CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS

El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan acceder a los criterios diferenciales (requisito habilitante diferencial y puntaje adicional) previstos en el Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos y empresas de mujeres deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres. se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: la alcaldía de Mitú (Vaupés), verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Nota

3: El proponente deberá diligenciar en formato los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, solo se evaluarán los tres (3) primeros contratos relacionados en dicho formato que se encuentren registrados y en firme en el RUP.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la alcaldía de Mitú (Vaupés) solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad, el número máximo de contratos solicitados (tres), relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal. El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

El no cumplimiento de la experiencia del proponente en las condiciones solicitadas o la no presentación de los soportes requeridos generarán la declaración de **NO HÁBIL** en la Capacidad Técnica del oferente.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente, establecido dentro del pliego de condiciones del proceso de selección contractual.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

13.3. ASPECTOS FINANCIEROS.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se verificarán con la información del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, correspondiente al último corte financiero reportado por el proponente, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros:

INDICE	FORMULA	CRITERIO HABILITADOR
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 19,74
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,41
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 12,41

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$Indicador = \sum componente\ 1\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

$$\sum componente\ 2\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

(iii) indicador= (Σ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(Σ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Proporcionalidad: los indicadores se analizaron frente al valor del contrato (97,04 SMMLV), su plazo (20 días), la forma de pago (un único pago contra entrega, sin anticipo, que exige al contratista financiar con capital propio la totalidad del suministro) y los riesgos identificados, y se contrastaron con los indicadores reales reportados en el RUP por proveedores potenciales, según el análisis de la oferta del análisis del sector.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

13.4. ASPECTOS ORGANIZACIONALES (CAPACIDAD ORGANIZACIONAL).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

ITEM	FÓRMULA	CRITERIO HABILITADOR
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,12

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{(ii) indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)
Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

Criterios de Evaluación.

FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
FACTOR ECONÓMICO	**490 PUNTOS**
CALIDAD	**395 PUNTOS**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021,ART 2.2.1.2.4.2.14)	**2.5 PUNTOS**
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	**2.5 PUNTOS**
TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento O Empresa De Mujeres (Decreto1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0,25 % del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes (2,5 puntos sobre 1.000).

14.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (490 PUNTOS)

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará un máximo de CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS (490) acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 490 PUNTOS (CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTOS), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
i. MEDIA ARITMÉTICA
ii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la determinación del método a utilizar se tomarán los primeros dos decimales de dicha TRM (la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso de selección). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \textbf{Media aritmetica}$
$X_i =$ Valor de la oferta sin *decimales*
$n =$ Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[490]x\left(1-\left(\frac{\overline{x}-v_i}{\overline{x}}\right)\right) \textbf{ para valores menores o iguales a } \overline{x}$$

Puntaje i=

$$[490]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-v_i|}{\overline{x}}\right)\right) \textbf{ para valores mayores a } \overline{x}$$

$\overline{X} = \textbf{Media aritmetica}$
$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i =$ Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto ofic del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO *\ldots* PO_{nv} * P_1 * P_2 *\ldots* P_n}$$

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$N_v = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas.$
$P_o = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} |490| x \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO \\ |490| x \left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ GPO \end{cases}$$

$GPO = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2. CALIDAD:

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los proponentes. Por este concepto se asignará máximo Trescientos Noventa y Cinco (395) puntos. Los ofrecimientos de la tabla siguiente son excluyentes entre sí: el proponente podrá seleccionar uno solo de ellos. Si un proponente manifiesta ambos ofrecimientos, se le asignará únicamente el de mayor puntaje (395 puntos), de manera que el puntaje de este factor nunca supere el máximo de 395 puntos.

CRITERIOS DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Al proponente que sin costo adicional ofrezca una silla de ruedas adicional de acuerdo con las especificaciones del ítem No. 34 del presupuesto oficial.	395
2	Al proponente que sin costo adicional entregue un caminador adicional, de acuerdo con las especificaciones del ítem No. 33 del presupuesto oficial.	150
3	Al proponente que no acredite ninguna de las exigencias ítem 1 o ítem 2.	0

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.
Condiciones del bien adicional ofrecido: (i) el ofrecimiento se hará en la carta de presentación de la oferta o en el formato de calidad, indicando el ítem ofrecido, y será obligatorio para el adjudicatario, sin costo para la Entidad; (ii) el bien adicional deberá cumplir íntegramente las especificaciones técnicas del ítem correspondiente (ítem 34 o ítem 33), incluido el registro sanitario INVIMA vigente cuando aplique, el manual de usuario y el certificado de garantía en las mismas condiciones del ítem; (iii) se entregará dentro del plazo de ejecución, junto con los demás bienes del ítem, en el lugar que indique el supervisor y a la persona beneficiaria que este designe, mediante acta firmada; (iv) el supervisor verificará su cumplimiento al momento del recibo y su no entrega constituirá incumplimiento del contrato, cubierto por el amparo de cumplimiento; y (v) el bien adicional quedará cubierto por el amparo de calidad de la garantía única.

14.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000).

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, Municipio De asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	50 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento de cada uno de los subaspectos ofrecidos. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada. Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

14.4.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,

14.5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen el requisito habilitante diferencial y el puntaje adicional adoptados para este proceso, que son medidas distintas y acumulables.

a) Requisito habilitante diferencial (Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres): conforme al análisis de la oferta del análisis del sector, que identificó proveedores locales y regionales que pueden tener estas calidades, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015) o de emprendimiento o empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto) podrán acreditar la experiencia del numeral 13.2 con contratos cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV (67,93 SMMLV), en lugar del 100%. Los demás requisitos de experiencia (número máximo de contratos, códigos UNSPSC y población atendida) y los requisitos financieros y organizacionales se mantienen. Tratándose de proponentes plurales, el requisito diferencial aplica si todos sus integrantes acreditan la condición.

b) Puntaje adicional: de forma independiente del requisito anterior, se otorgarán 2,5 puntos (0,25 % del total) a los emprendimientos y empresas de mujeres y 2,5 puntos (0,25 % del total) a las Mipyme domiciliadas en Colombia, según la tabla de criterios de evaluación.

Se otorgará un puntaje de máximo 2.5 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021.

15. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME DECRETO 1082 DE 2015. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES

El Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados tienen vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, excepto los de los Acuerdos Comerciales suscritos con (i) México, (ii) países EFTA y (iii) países de la Unión Europea, cuyos umbrales tienen vigencia del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Valor del umbral: $511'708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para el caso en concreto, el presupuesto oficial del proceso es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 169.907.900,00)**, por tanto, este proceso es susceptible de limitar a Mipyme.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

15.1. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.1. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.2. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

La siguiente matriz identifica los riesgos que la entidad ha valorado que pueden estar asociados con el proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	En el caso de que el contrato supere el tiempo establecido y su vigencia, puede presentar variaciones en los precios	Afecta el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista y Municipio	Verificación de la información suministrada por el contratista	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista no cumple con lo establecido en las obligaciones del contrato	Afecta el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de la información suministrada por el contratista	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Eventos de la naturaleza sin que haya intervención humana que tenga impacto en la ejecución del contrato	Perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista causados por desastres naturales	2	2	4	Riesgo bajo	contratista	Implementación de acciones que mitigan los impactos del suceso natural	1	2	3	Riesgo bajo	si	Contratista - supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la información de autoridades	Durante la ejecución del contrato

| | | |

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cumplen con las especificaciones técnicas contractualmente establecidas.	Incumplimiento del contratista debido a la imposibilidad de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Imposibilidad de expedir el certificado de ingreso de Almacén Municipal	5	3	8	Riesgo extremo	Contratista	La supervisión del contrato debe ejercer control sobre las actividades que realice el contratista a efectos de determinar si está cumpliendo con las actividades que le son propias y en las condiciones técnicas previstas en el contrato y anexos.En caso de que no cumplan, deberá abstenerse de aprobar el desarrollo informe, actas y demás documentos que emanen de este aplicando de ser necesario las cláusulas del contrato.	4	2	6	Riesgo alto	Si	Supervisión	Durante la ejecución del contrato al momento de la entrega, recibido y/o utilización de los bienes o productos adquiridos	Durante la ejecución del contrato	Con la verificación de las calidades, cantidades, especificaciones y demás situaciones aplicables a los bienes pactados según el contrato y documentos anexos	Durante la ejecución del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista presente demoras injustificadas o reiteradas, en la entrega de los bienes.	Retraso en la entrega de los bienes a la población con discapacidad beneficiaria y en las actividades programadas	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cronograma de entregas aprobado por la supervisión, seguimiento semanal y aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control y seguimiento al cronograma de entrega de los bienes	Durante la ejecución del contrato.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

9	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que incrementa el costo de los dispositivos de asistencia de movilidad con componentes o productos importados	Mayor costo de los bienes para el contratista y posible solicitud de reajuste de precios o demora en la entrega	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El proponente debe ofertar considerando la TRM proyectaca para el periodo de entrega; el contrato se paga contra entrega, sin anticipo ni reajuste por variación cambiaria	2	2	4	Riesgo baio	Si	Contratista - Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la TRM y verificación de las entregas frente a los precios ofertados	Mensual	
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incremento de precios de alimentos y refrigerios por presión inflacionaria (IPC) durante la ejecución	Mayor costo de los bienes y riesgo de disminución de cantidades o calidades entregadas	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	El proponente debe incluir en su oferta las variaciones previsibles del IPC para el plazo de ejecución; la supervisión verifica que se mantengan las cantidades y calidades ofertadas	2	2	4	Riesgo baio	Si	Contratista - Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión de las entregas frente a la oferta y al anexo técnico	En cada entrega	
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades de transporte y logística hacia el municipio de Mitú (acceso aéreo o fluvial, disponibilidad de carga, condiciones climáticas)	Retrasos en la entrega, sobrecostos de transporte y deterioro de alimentos perecederos o daño de los dispositivos durante el traslado	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	El contratista debe presentar un cronograma de entregas que contemple los tiempos de transporte y garantizar empaque y embalaje adecuados para cada tipo de bien	2	2	4	Riesgo baio	Si	Contratista - Supervisor	A partir de la firma del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación del cronograma de entregas y del estado de los bienes al recibo	En cada entrega	

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

| | | |

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

17. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (ETAPA PRECONTRACTUAL, A CARGO DE TODOS LOS PROPONENTES): cada proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor de su oferta, vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía no hace parte de la garantía única que debe constituir el contratista.

GARANTÍAS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (A CARGO DEL CONTRATISTA):
El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Mitú, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

CALIDAD DE LOS BIENES. El amparo de calidad del bien cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 y al término de garantía legal previsto en la Ley 1480 de 2011.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por término igual al plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá expedirse en la modalidad de ocurrencia; en ella el Municipio de Mitú y el contratista tendrán la calidad de asegurados, y serán beneficiarios el Municipio y los terceros que puedan resultar afectados. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá incluir los amparos mínimos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos el de contratistas y subcontratistas.

CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la garantía única de cumplimiento (amparos de cumplimiento y de calidad) y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe ser expedida en el formato de póliza para Entidades Estatales, con el Municipio de Mitú como asegurado y beneficiario.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben estar suscritas por el tomador (representante legal del contratista), con firma manuscrita, digital o electrónica.
5. Las pólizas podrán presentarse en original o en formato electrónico, con firma digital o electrónica de la aseguradora, verificable en la plataforma de esta o a través del SECOP II.
6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita por el tomador, con firma manuscrita, digital o electrónica.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Para la vigencia 2026, los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, aplicables a las entidades del nivel subcentral, como el Municipio de Mitú, para la adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL PARA ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL (BIENES Y SERVICIOS)	VIGENCIA DEL UMBRAL	¿EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO?
Canadá	No cubre entidades del nivel subcentral	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	$1.091.059.175	2026-2027	NO
Estados Unidos	$1.940.398.620	2026-2027	NO
Chile	$1.091.059.175	2026-2027	NO
Costa Rica	$1.940.398.620	2026-2027	NO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	$1.091.804.264	2026-2027	NO
Corea	$1.091.000.000	2026-2027	NO
México	No cubre entidades del nivel subcentral	2025-2026	NO
Estados AELC (EFTA)	$1.131.227.573	2025-2026	NO
Unión Europea	$1.131.227.573	2025-2026	NO
Israel	250.000 DEG, convertidos a pesos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria	N/A	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	No aplica al Municipio de Mitú	N/A	NO

Como el presupuesto oficial del proceso ($169.907.900) es inferior a todos los umbrales anteriores, el presente proceso de contratación no está cubierto por dichos Acuerdos Comerciales. Lo anterior no afecta el trato nacional que se debe otorgar a los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones, el cual aplica con independencia del valor del proceso.

19. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.

La entidad para la elaboración del presente documento cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Mitú.

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co

21. ANEXOS.

Forman parte integral de este documento, la siguiente información documental:

1. Certificación banco de proyecto
2. Solicitud de CDP
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Matriz de riesgos
5. Análisis del sector.
6. Soporte de la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (instrumentos de agregación de demanda).
7. Cotizaciones originales y matriz comparativa de precios por ítem.

ADRIANA HOYOS RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Administración Municipal

Actuación	Nombre del funcionario	Cargo	Vbo
Proyectó:	Brandon Alexander Chindoy Galvis	AP Prof. Esp. Sec. Gobierno y Adm.	
Revisó y Aprobó:	Adriana Hoyos Rodríguez	Secretaria de Gobierno y Adm.	

Calle 14 No. 14-29 contactenos@mitu-vaupes.gov.co www.mitu-vaupes.gov.co